

UNOFFICIAL TRANSLATION

MODIFICATION OF CONTRACT FOR THE PROVISION OF SERVICES NUMBERED DGRMSG-69-17 BETWEEN THE FEDERAL EXECUTIVE BRANCH ACTING THROUGH THE SECRETARIAT OF THE ECONOMY, HEREAFTER "LA SECRETARÍA"; REPRESENTED BY THE GENERAL DIRECTOR OF MATERIAL RESOURCES AND GENERAL SERVICES P. MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ, AND THE FIRM PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, REPRESENTED BY ITS LEGAL REPRESENTATIVE MR. STEPHAN ERNEST BECKER, HEREINAFTER "EL PROVEEDOR", IN CONFORMITY WITH THE FOLLOWING STATEMENTS AND CLAUSES:

Declare "THE PARTIES":

- a) That on May 12, 2017, they entered into the contract to provide services numbered DGRMSG-69-17, in order to establish the terms and conditions under which "LA SECRETARÍA" requires the "Legal Advice Services in Foreign Trade in the US, corresponding to fiscal year 2017. "
- b) That said instrument was authorized and registered by the Office of the General Counsel on June 22, 2017, under number 292/2017.
- c) In said legal instrument it was stipulated as being valid from April 28 to December 31, 2017.
- d) That in accordance with the provisions of Declaration I.2 of the contract for the rendering of services number DGRMSG-69-17, "LA SECRETARÍA" was represented by C.P. Miguel Angel Castillo López, in his capacity as General Director of Material Resources and General Services.
- e) That the contract referenced in the previous paragraph was signed by Mr. Stephan Ernest Becker, in his capacity as Legal Representative of "EL PROVEEDOR", who states the the authority with which he appeared in that act, for which he established his authority to the satisfaction of "LA SECRETARÍA", has not been revoked.
- f) That this Modification Agreement is executed based on the extension request filed with the General Directorate of Material Resources and General Services by means of official letter number DGCJCI.511.36.582.2017 dated December 8, 2017, as well as in the Justification attached to this request, in which detailed reasons were explained, both documents signed under the responsibility of the Ms. Samantha Atayde Arellano, General Director of Legal Consultancy of International Commerce in "LA SECRETARÍA".
- g) That in the Third and Fifth Clauses of the contract for the rendering of services number DGRMSG-69-17, the following was stipulated as amount and validity:

THIRD.- AMOUNT

"THE PARTIES" agree that this contract will be opened, in accordance with the provisions of article 47 of the "LAASSP", with a total minimum amount of USD \$ 576,000.00 (Five hundred seventy six thousand US dollars 00/100), and a total

maximum amount of USD \$ 960,000.00 (Nine hundred and sixty thousand US dollars 00/100).

In accordance with the provisions of articles 1 and 16 of the Law on Value Added Tax in force, this tax is not applicable to the services derived from this contract, since "EL PROVEEDOR" does not provide the same in national territory nor he has residence in the country.

The prices for the services that are the subject matter of this contract will be fixed during the term thereof and will be those established in the economic proposal of "EL PROVEEDOR".

FIFTH.- VALIDITY

The validity of this contract will be from April 28 to December 31, 2017.

h) That based on the foregoing, "THE PARTIES" confirm that they are recognized to have broad authority, which has not been revoked or limited in any way, and are consistent with the individual indicated to be accredited and recognized in the service provision contract numbered DGRMSG-69-17 and based on article 52 of the Acquisitions, Leases and Services of the Public Sector, articles 91 and 92 of its Regulations and Sixth Clause of the aforementioned instrument, agree to sign this Modification Agreement, stating that nothing has changed in the original conditions of the contract, to the undue benefit or in favor of "EL PROVEEDOR" nor is there a conflict of interest, and affirm the above in light of the following:

CLAUSULAS

FIRST.- OBJECT OF THE AGREEMENT

"THE PARTIES" for well-founded and explicit reasons indicated in the justification dated December 7, 2017, submitted by Ms. Samantha Atayde Arellano, General Director of the Legal Consultancy of International Commerce, agree to modify by 20% the THIRD and FIFTH CLAUSES of the contract for the rendering of services numbered DGRMSG-69-17, respecting the terms and conditions thereof, to be as follows:

SECOND.- AMOUNT AND VALIDITY

THIRD CLAUSE - AMOUNT of the service provision contract numbered DGRMSG-69-17 is as follows:

THIRD CLAUSE.- AMOUNT

"THE PARTIES" agree that this contract will be opened, in accordance with the provisions of article 47 of the "LAASSP", for a total minimum amount of USD \$ 691,200.00 (Six hundred and ninety-one thousand two hundred US dollars

00/100), and a maximum total amount of USD \$1,152,000.00 (one million one hundred and fifty two thousand US dollars 00/100).

In accordance with the provisions of articles 1 and 16 of the Law on Value Added Tax in force, this tax is not applicable to the services derived from this contract, since "EL PROVEEDOR" does not provide the same in national territory nor has residence in the country.

The prices for the services subject matter of this contract will be fixed during the term thereof and will be those established in the economic proposal of "EL PROVEEDOR".

CLAUSE FIFTH.- VALIDITY of the service provision contract numbered DGRMSG-69-17, is as follows:

FIFTH CLAUSE.- VALIDITY

The validity of the contract will be from April 28, 2017 to February 18, 2018.

THIRD.- GUARANTEE

"EL PROVEEDOR" shall modify the guarantee previously granted with respect to the obligations contracted in the original contract, for which it shall submit to "THE SECRETARIAT" the corresponding additional bond policy.

If the policy is not presented within a period of 10 (ten) calendar days following the signing of this instrument, "THE SECRETARIAT" may declare this Modification Agreement administratively terminated.

The guarantee of compliance must be granted in favor of the Treasury of the Federation.

FOURTH.- APPLICATION OF THE CONVENTION

With the exception of the modifications that have been specified and for the legal and administrative effects that may arise, "THE PARTIES" are in agreement to apply to this instrument, as applicable, each and every one of the clauses contained in the contract service provision number DGRMSG-69-17.

Let it be recorded that the parties to this Modification Agreement have read it and are well aware of the value and legal significance of the stipulations contained therein, and hereby ratify and sign it in Mexico City, on the 28th of December 2017.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-69-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL DESPACHO PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. STEPHAN ERNEST BECKER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

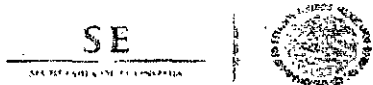
DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 12 de mayo de 2017, celebraron el contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales "LA SECRETARÍA" requiere de los "Servicios de Asesoría Legal en materia de Comercio Exterior en EE.UU., correspondiente al ejercicio fiscal 2017".
- b) Que dicho instrumento quedó autorizado y registrado por la Oficina del Abogado General el día 22 de junio de 2017, bajo el número 292/2017.
- c) En dicho instrumento jurídico se estipuló como vigencia del 28 de abril al 31 de diciembre de 2017.
- d) Que de conformidad con lo establecido en la Declaración 1.2 del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17, "LA SECRETARÍA" quedó representada por el C.P. Miguel Ángel Castillo López, en su carácter de Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- e) Que el contrato mencionado en el inciso anterior, fue suscrito por el Sr. Stephan Ernest Becker, en su carácter de Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", quien manifiesta que no le ha sido revocado de forma alguna el poder con el que compareció en aquel acto, por lo que acredita su personalidad a satisfacción de "LA SECRETARÍA".
- f) Que el presente Convenio Modificatorio se celebra con base en la solicitud de ampliación presentada ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante oficio número DGCJCI.511.36.582:2017 de fecha 8 de diciembre de 2017, así como en la Justificación adjunta a dicha solicitud, en la que se exponen las razones fundadas explícitas, ambos documentos suscritos bajo la responsabilidad de la Mtra. Samantha Atayde Arellano, Directora General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional en "LA SECRETARÍA".
- g) Que en las Cláusulas Tercera y Quinta del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17, se estipuló como monto y vigencia lo siguiente:

TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato será abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la "LAASSP", por un monto mínimo total de USD \$576,000.00 (Quinientos setenta y seis mil dólares estadounidenses 00/100), y un monto



máximo total de USD \$960,000.00 (Novecientos Sesenta mil dólares estadounidenses 00/100).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, no es aplicable dicho impuesto a los servicios derivados del presente contrato, toda vez que "EL PROVEEDOR" no presta los mismos en territorio nacional ni tiene residencia en el país.

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 28 de abril al 31 de diciembre de 2017.

h) Que con base en lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan que se reconocen ampliamente las facultades con las que se ostentan, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que conforme a la personalidad que tienen acreditada y reconocida en el contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y Cláusula Sexta del instrumento referido, acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, no existe beneficio indebido en favor de "EL PROVEEDOR" ni existe conflicto de interés alguno, lo anterior lo hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" por razones fundadas y explícitas señaladas en la justificación de fecha 7 de diciembre de 2017, suscrita por la Mtra. Samantha Atayde Arellano, Directora General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional, convienen en modificar en un 20% las CLÁUSULAS TERCERA y QUINTA del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17, respetando los términos y condiciones del mismo, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO Y VIGENCIA

La CLÁUSULA TERCERA.- MONTO del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17 queda de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato será abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la "LAASSP", por un monto mínimo total de USD \$691,200.00 (Seiscientos noventa y un mil doscientos dólares estadounidenses 00/100), y un monto máximo total de USD \$1,152,000.00 (Un millón ciento cincuenta y dos mil dólares estadounidenses 00/100).

SE



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, no es aplicable dicho impuesto a los servicios derivados del presente contrato, toda vez que "EL PROVEEDOR" no presta los mismos en territorio nacional ni tiene residencia en el país.

Los precios por los servicios materia del presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo y serán los establecidos en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

La **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA** del contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17, queda de la siguiente forma:

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del contrato será del 28 de abril de 2017 al 18 de febrero de 2018.

TERCERA.- GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá modificar la garantía otorgada anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza adicional correspondiente.

De no presentar la póliza en el plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento, "LA SECRETARÍA" podrá declarar rescindido administrativamente el presente Convenio Modificatorio.

La garantía de cumplimiento deberá otorgarse a favor de la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL CONVENIO

Con la excepción de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, "LAS PARTES" están conformes en aplicar al presente instrumento, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios número DGRMSG-69-17.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por las partes que en él intervinieron y bien enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están conformes y lo ratifican y firman en esta Ciudad de México, el día 28 de diciembre de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**


C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL**


SR. STEPHAN ERNEST BECKER



**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONSULTORÍA
JURÍDICA DE COMERCIO INTERNACIONAL**

MTRA. SAMANTHA ATAYDE ARELLANO

**RESPONSABLE DE COADYUVAR EN LOS
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR**

**LIC. BERENICE ESTELA GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ**

**ELABORÓ
EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 62 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LA DIRECTORA DE CONTRATOS**

LIC. ROSA GABRIELA GONZALEZ PULIDO

RMC

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGRMSG-69-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, C.P. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL DESPACHO PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. STEPHAN ERNEST BECKER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

SEB